

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

13508 *ANDRÓMEDA CAPMAN PROPIEDAD, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
CANOPUS CAPMAN PROPIEDAD, S.L.U.
CANOPUS CAPMAN HOLDING, S.L.U.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

A los efectos de los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, la "LME"), se hace público:

(i) Que con fecha 8 de noviembre de 2013, el socio único de las sociedades Andrómeda Capman Propiedad, Sociedad Limitada Unipersonal, Canopus Capman Propiedad, Sociedad Limitada Unipersonal y Canopus Capman Holding, Sociedad Limitada Unipersonal, aprobó la fusión de las sociedades mencionadas, mediante la absorción de Canopus Capman Propiedad, Sociedad Limitada Unipersonal y Canopus Capman Holding, Sociedad Limitada Unipersonal por Andrómeda Capman Propiedad, Sociedad Limitada Unipersonal

(ii) Que Andrómeda Capman Propiedad, Sociedad Limitada Unipersonal, en su calidad de sociedad absorbente, adquiere de Canopus Capman Propiedad, Sociedad Limitada Unipersonal y Canopus Capman Holding, Sociedad Limitada Unipersonal, en su calidad de sociedades absorbidas, en bloque y por sucesión universal, la totalidad de sus respectivos patrimonios, derechos y obligaciones, quedando Canopus Capman Propiedad, Sociedad Limitada Unipersonal y Canopus Capman Holding, Sociedad Limitada Unipersonal disueltas sin liquidación.

(iii) Que Andrómeda Capman Propiedad, Sociedad Limitada Unipersonal, Canopus Capman Propiedad, Sociedad Limitada Unipersonal y Canopus Capman Holding, Sociedad Limitada Unipersonal han elaborado y aprobado sus respectivos balances de fusión sobre la base de los balances cerrados a fecha 30 de septiembre de 2013.

(iv) Que el proyecto común de fusión al que se ajusta la fusión aprobada por Andrómeda Capman Propiedad, Sociedad Limitada Unipersonal, Canopus Capman Propiedad, Sociedad Limitada Unipersonal y Canopus Capman Holding, Sociedad Limitada Unipersonal, fue redactado, aprobado y suscrito de forma conjunta por los miembros de los órganos de administración de las mencionadas sociedades el 7 de noviembre de 2013.

(v) Que en la medida en que Andrómeda Capman Propiedad, Sociedad Limitada Unipersonal, Canopus Capman Propiedad, Sociedad Limitada Unipersonal y Canopus Capman Holding, Sociedad Limitada Unipersonal se encuentran íntegramente participadas, de forma directa, por el mismo socio, no procede llevar a cabo aumento de capital alguno en la sociedad absorbente para absorber los patrimonios respectivos de las sociedades absorbidas, ni la consecuente modificación estatutaria, ni tampoco procede calcular el tipo de canje de participaciones sociales (ni compensaciones complementarias en dinero) ni fijar el procedimiento para canjearlas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LME (por remisión del artículo 52.1 de la misma norma), ni determinar la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darían derecho a participar en las ganancias sociales. Asimismo tampoco procede la elaboración de los informes de expertos independientes y de los administradores sobre el proyecto común de fusión.

(vi) Que como consecuencia de la fusión aprobada, no procederá ninguna modificación en los estatutos sociales de la sociedad absorbente.

(vii) Que la fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de Andrómeda Capman Propiedad, Sociedad Limitada Unipersonal, como sociedad absorbente, será el 1 de enero de 2013.

(viii) Que las sociedades absorbidas, en cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, comunican que los datos personales que constan en sus ficheros van a pasar a formar parte de los ficheros de la sociedad absorbente, ante la cual los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

(ix) Que la fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno ni de ventajas a favor de los administradores de ninguna de las sociedades que se fusionan, que no existen titulares de participaciones de clases especiales o privilegiadas ni títulos representativos diferentes de los representativos del capital ni derechos especiales distintos de las referidas participaciones ni aportaciones de industria ni prestaciones accesorias ni se han emitido obligaciones, ni en las sociedades absorbidas ni en la sociedad absorbente y que la fusión no tendrá consecuencias en el empleo ni tendrá incidencia en los órganos de administración o en la responsabilidad social.

(x) Que se facultó expresamente a cada uno de los miembros del órgano de administración de las sociedades intervinientes en la fusión para que, actuando individual e indistintamente, redacten y publiquen los anuncios de fusión pertinentes en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de gran circulación en la provincia de Barcelona, y cualesquiera otras publicaciones que resultasen convenientes o necesarias en relación con los referidos acuerdos.

Asimismo se hace constar expresamente:

(i) el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los correspondientes balances de fusión; y

(ii) el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la LME, que podrá ejercitarse por los mismos dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprobó la fusión.

Madrid, 8 de noviembre de 2013.- Don Roberto Patricio Roca Mendenhall, Consejero de Andrómeda Capman Propiedad, Sociedad Limitada Unipersonal, Canopus Capman Propiedad, Sociedad Limitada Unipersonal y Canopus Capman Holding, Sociedad Limitada Unipersonal.

ID: A130063886-1

cve: BORME-C-2013-13508